



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 3 DE MAYO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTADO REFUGIADO, EN SITUACIÓN DE ASILO Y EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO. CURSO 2024/25.

La Universidad de Jaén es consciente de la situación actual de países y zonas en conflicto en varias partes del mundo con millones de personas desplazadas, refugiadas y/o demandantes de asilo. Asimismo, la Universidad de Jaén es consciente de que los conflictos actuales, como la guerra en Ucrania, la guerra en Siria o Gaza, o la crisis humanitaria en Venezuela y Afganistán, ha supuesto que un número considerable de personas mayores de edad hayan visto truncados sus estudios universitarios como forma de desarrollo personal y profesional.

La Universidad de Jaén es sensible a esta situación de urgencia humanitaria y se propone ayudar a paliar esta situación dando a estas personas la oportunidad de cursar estudios en esta Universidad a partir del curso académico 2024/2025. Consciente de esta necesidad, la Universidad de Jaén ha resuelto convocar a través del Vicerrectorado de Internacionalización este programa de ayudas para estudiantado universitario internacional que reúna la condición de persona refugiada o demandante de asilo en situación de alto riesgo por motivo de su pertenencia a minorías religiosas, étnicas, político-sociales o de preferencia o identidad de género.

1.- OBJETIVOS

- Ofrecer al estudiantado refugiado demandante de asilo formación en lengua española con el fin de contribuir al proceso de integración en nuestro país.
- Dar a al estudiantado refugiado o demandante de asilo la oportunidad de completar su formación universitaria en la Universidad de Jaén mediante su incorporación para la realización de un grado, máster oficial o doctorado en el curso 2024/2025.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Estudiantes que reúnan la condición de refugiado/a o perseguido/a por motivos de pertenencia a minorías religiosas, étnicas, político-sociales o de preferencia o identidad de género. Se valorará que las solicitudes sean avaladas por Organizaciones reconocidas internacionalmente (ACNUR-UNHCR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado) o por alguna ONG que preste apoyo en las zonas de conflicto correspondientes (p. ej. Human Rights Watch, International Rescue Committee, AIN, SGDD-Turquía, ASAM-Turquía).

3.- AYUDAS.

Se concederán un máximo de **4 ayudas**, con los siguientes importes:



CSV : UJAFIR-2a3d-60ce-1de2-68ea-5b70-5ee0-bd9a-0633

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 14/05/2024 10:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/05/2024 10:56)

- 100% de los gastos de matrícula (tasas académicas y administrativas) y matrícula de los cursos de español.
- Ayuda económica de **5.000€** por persona beneficiaria para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 25.000 euros con cargo al centro de gasto y aplicaciones 02.10-ACI- 482.14. al realizarse el gasto en dos ejercicios económicos (2024 y 2025), se ha efectuado una reserva inicial para el ejercicio 2024 mediante el expediente número 2024/0011798, por importe de 14.000 euros.

4.- REQUISITOS

El alumnado que desee concurrir a esta beca debe:

- Cumplir la condición de refugiado/a o demandante de asilo perseguido/a por motivos de pertenencia a minorías religiosas, étnicas, sociales o de preferencia o identidad de género y estar avalados por Organizaciones reconocidas internacionalmente.
- Haber finalizado la enseñanza media o equivalente, en el caso de los estudios de Grado, o bien disponer de la titulación correspondiente para el acceso a los estudios del Máster o Doctorado.
- El estudiantado de Grado y/o Máster que haya sido beneficiario de esta ayuda en cursos anteriores y desee renovarla para continuar sus estudios en la UJA deberá tener superado el porcentaje de los créditos matriculados en el curso 2023/24 que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 70% Enseñanzas Técnicas.
 - 80% Ciencias y Ciencias de la Salud.
 - 90% Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Estar matriculada o matriculado en estudios oficiales (Grado, Máster, Doctorado) de la Universidad de Jaén en el curso 2024/25.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial español del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrán ser personas beneficiarias de beca el estudiantado al que únicamente le reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- No haber agotado el siguiente n.º máximo de años con disfrute de la beca para cada nivel de estudios:
 - 5 para Grado.
 - 2 para Máster Oficial.
 - 3 para Doctorado.



CSV : UJAPFIR-2a3d-60ce-1de2-68ea-5b70-5ee0-bd9a-0633

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 14/05/2024 10:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/05/2024 10:56)

5.- SOLICITUD

Presentar el formulario de solicitud (ANEXO 1) debidamente cumplimentado y firmado además de adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte, Documento de Identidad Nacional del país de origen y, si procede, Documento Identificativo de Registro como Demandante de Refugio o Asilo.
- Copia de su Expediente académico (en español, inglés, francés o portugués).
- **Solo para nuevas personas beneficiarias, es decir, que no han sido beneficiarias de esta ayuda en cursos anteriores:** Historia de vida (máximo 2 páginas) en idioma inglés o español en el que se expongan las circunstancias que motivaron la búsqueda de asilo/refugio así como la pertenencia a alguno de los grupos objetivos de la presente convocatoria.

Se recomienda adjuntar la documentación que se considere necesaria para justificar la información contenida en la historia de vida así como avales correspondientes de ONG y Organizaciones Internacionales de Ayuda a Refugiados/Demandantes de Asilo en su caso.

La documentación junto con el formulario de solicitud tendrá que ser remitida en un único fichero pdf a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén (talento@ujaen.es), **en el plazo de 15 de hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.**

Finalizado el plazo de solicitud, en caso de no cubrirse todas las ayudas, el plazo permanecerá abierto durante todo el curso académico 2024/25 hasta agotar los fondos disponibles. Cada mes natural se procederá a la baremación y adjudicación de las solicitudes recibidas.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de las personas candidatas la llevará a cabo una comisión formada por el Vicerrector de Internacionalización, la Directora de Secretariado de Internacionalización Transversal, y dos representantes del Personal de Administración y Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén, cuyos miembros se harán públicos previamente a la constitución de la comisión. Esta comisión recurrirá, en su caso, al asesoramiento externo de Organizaciones Nacionales o Internacionales Competentes de Ayuda a la Población Refugiada en el proceso de selección de personas beneficiarias.

Se establece la siguiente prioridad en la selección de las personas candidatas:

- 1.º Ser mujer en situación de riesgo por violencia contra la mujer.
- 2.º Ser persona especialmente vulnerable por situaciones de conflicto bélico.
- 3.º Continuidad de estudios: Tendrá prioridad el estudiantado que haya sido beneficiario de esta ayuda en cursos anteriores y que solicite la ayuda para continuar con los mismos estudios de grado o máster.
- 4.º Prioridad según los estudios cursados: se fijará la siguiente prelación dentro de los distintos niveles de estudios universitarios:
 - 1.º Estudios de Grado.
 - 2.º Estudios de Máster Oficial.



CSV : UJAPFIR-2a3d-60ce-1de2-68ea-5b70-5ee0-bd9a-0633

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 14/05/2024 10:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/05/2024 10:56)

- 3.º Estudios de Doctorado.

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- El expediente académico de secundaria y/o universitario. 30 puntos.
- Avales de ONG y organizaciones internacionales de ayuda a personas refugiadas/demandantes de asilo. 20 puntos.
- Historia de vida. 50 puntos.

7.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

La resolución provisional de concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén en los términos establecidos en la propuesta realizada por la comisión.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.

Además de las personas beneficiarias se elaborará una lista de suplentes para cubrir las posibles vacantes o renuncias que se produjeran a lo largo del procedimiento.

Las personas solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (Edif. C2 Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta) o mediante escrito dirigido a talento@ujaen.es.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva (listado definitivo de personas beneficiarias).

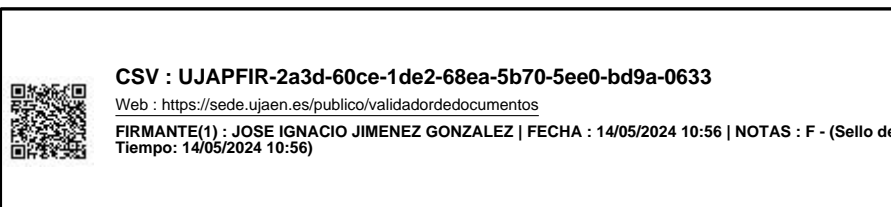
Transcurrido el plazo de reclamación y, una vez resueltas las posibles reclamaciones, se resolverá la convocatoria con el listado definitivo de adjudicaciones de las Becas, personas suplentes y excluidas. Las personas solicitantes recibirán una comunicación por correo electrónico sobre la resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitud, en caso de no cubrirse todas las ayudas, el plazo permanecerá abierto durante todo el curso académico 2024/25 hasta agotar los fondos disponibles. Cada mes natural se procederá a la baremación y adjudicación de las solicitudes recibidas.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud. No se publicará la resolución con las personas beneficiarias para evitar su identificación.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Enviar a la Universidad de Jaén una carta firmada en la que conste la aceptación de la beca y las condiciones de la misma.



- Realizar todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
- Superar el porcentaje de los créditos matriculados anualmente, que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria.
- **Contratar un seguro de salud** (enfermedad/hospitalización), repatriación, accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de vigencia de la beca. (Se deberá enviar copia a talento@ujaen.es).
- Enviar a la Universidad de Jaén una carta firmada en la que conste la aceptación de la ayuda y las condiciones de la misma.

9.- ABONO DE LAS BECAS

Las personas beneficiarias gozarán de exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos y la ayuda económica concedida en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro se abonará en, al menos, dos pagos por curso académico una vez que se acredite la matriculación de la estudiante o del estudiante, así como el cumplimiento del resto de obligaciones.

10. REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



CSV : UJAPFIR-2a3d-60ce-1de2-68ea-5b70-5ee0-bd9a-0633

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 14/05/2024 10:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/05/2024 10:56)

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González



CSV : UJAPFIR-2a3d-60ce-1de2-68ea-5b70-5ee0-bd9a-0633

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 14/05/2024 10:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/05/2024 10:56)